

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que Mediante la Resolución N° 131-0836 del 15 de noviembre de 2007, modificada por la Resolución N°112-1330 del 4 de abril de 2014, la cual fue modificada y a su vez renovada en un término de 10 años contados a partir del 19 de diciembre de 2017 por la Resolución N°112-5604 del 8 de noviembre de 2016, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.** con Nit 800.093.117-3 a través de su representante legal, el señor **JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.661.172 y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.546.707, quien actúa en calidad de apoderado, en un caudal total de 1.097 L/s para uso Doméstico de los cuales 0.46 L/s corresponden al Condominio 1 con un total de 90 unidades de vivienda y 0.637 L/s al Condominio 2, el cual estará conformado por 93 unidades de vivienda, los cuales conforman el proyecto **SIERRA GRANDE**, a derivarse de la Quebrada La Lejía, en beneficio del predio denominado Los Chagualos, identificado con, FMI 017-13129, 017-5490 y 017-5489, ubicado en La Vereda Los Salados en la zona rural del Municipio de El Retiro.

Mediante la Resolución N° 112-3297 del 12 de septiembre de 2019, se modificó la **CONCESION DE AGUAS**, otorgada mediante la Resolución N° 112-5604 del 08 de noviembre de 2021, para que en adelante quedara así:

"(...) **ARTICULO PRIMERO: OTORGAR UNA CONCESION DE AGUAS** a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, en un caudal total de 1,204 L/s para uso Doméstico, de los cuales 0.460 L/s corresponden al Condominio 1 con un total de 90 unidades de vivienda y 0.744 L/s al Condominio 2, el cual estará conformado por 114 unidades de vivienda (los cuales conforman el proyecto Sierra Grande), a derivarse de la quebrada La Lejía, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-53726, 017-5490, y 017-5489, ubicados en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro (...)"

Que mediante Auto **AU-03077** del 14 de septiembre de 2021, se requiere a la sociedad **ARQUITECTURA & CONCRETO S.A.S**, representada legalmente por el señor **JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**, para que presente nuevamente el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUAPUEAA**.

Que en comunicado **CE-17775** del 13 de octubre de 2021, hace entrega Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis del programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, presentado mediante comunicado **CE-17775** del 13 de octubre de 2021, se emitió el informe técnico No. **IT-08258** del 24 de diciembre de 2021, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

"(...)"

CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La concesión de agua se encuentra vigente hasta el 2026, la cual tiene otorgado un caudal total de 1,204 l/s para uso Doméstico, de los cuales 0,460 l/s corresponden al

Condominio 1 con un total de 90 unidades de vivienda y 0,744 l/s al Condominio 2, el cual estará conformado por 114 unidades de vivienda (los cuales conforman el proyecto Sierra Grande), a derivarse de la quebrada La Lejía, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-53726. 017-5490, y 017-5489, ubicados en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADOR	X			X	Se construyen de acuerdo a la información presentada por el usuario

SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS: NA

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-08258 del 24 de diciembre de 2021, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por Programa de Uso Eficiente y Ahorros de agua.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA para el periodo 2021-2026, a la sociedad **ARQUITECTURA & CONCRETO S.A.S**, con NIT 800.093.117-3, representada legalmente por el señor **JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.661.172, basado en la siguiente información:

CONSUMOS (l/s): 0,49

PÉRDIDAS TOTALES (%) 12,37

META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,0563 (%): 10 promedio

META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 10 (%): 8,34

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	24	\$ 9.600.000	(Jornadas de limpieza realizadas / Jornadas de limpieza programadas) * 100%
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (GLOBAL)	1	\$ 1.000.000	(Número de equipos de macro medición instalados / Número total de equipos de macro medición propuestos) * 100%
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (GLOBAL)	1	\$ 1.000.000	(Número de equipos de micro medición calibrados / Número total de equipos de micro medición propuestos) * 100%
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (GLOBAL)	1	\$ 2.500.000	(Número de equipos de bajo consumo implementados / Número total de equipos de bajo consumo propuestos) * 100%
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (GLOBAL)	3	\$ 1.350.000	(Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas) * 100%
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (GLOBAL) 1. mensajes educativos en la factura de cobro 2. cartilla educativa PUEAA cuando se realice entrega del inmueble 3. Afiches y/o Póster (Cantidad= UNO DE CADA UNO AL AÑO)	6	\$ 4.500.000	(Número de afiches, volantes, cartillas instalados en la portería principal / número de afiches, volantes, cartillas propuestos para la portería principal) * 100%
OTROS Aforos puntual de la quebrada La Lejía (Unidad)	2	\$ 1.000.000	(Número de aforos realizados al año / Número de aforos programados al año) * 100%
OTROS Inspecciones visuales y mantenimientos preventivos a las redes de conducción y distribución (mensuales).	6	\$ 7.200.000	(Número de inspecciones visuales y mantenimientos preventivos realizados / Número inspecciones visuales y mantenimientos preventivos programados) * 100%

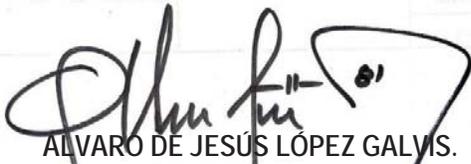
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **ARQUITECTURA & CONCRETO S.A.S**, representada legalmente por el señor **JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyecto: Abogada Diana Pino/Fecha:28/12/2021-Recurso Hídrico
Expediente: 056070201144
Proceso: Concesión de aguas superficiales